



Resolución Gerencial General Regional

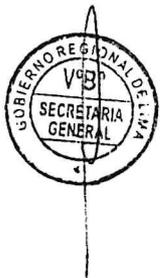
N° 013-2023-GRL/GGR

Huacho, 22 de febrero de 2023



VISTO: La Resolución Gerencial Regional N° 065-202-GRL/GRI, del 03 de noviembre de 2020; la Carta N° 003-2023-MBPB/SO/PAV.-CLPYJCT-H, del 27 de enero de 2023; el Informe N° 044-2023-COORDINADOR-HUAURA-CAJSCH, del 30 de enero de 2023; el Informe N° 129-2023-GRL/GRI/OO-MMPR, del 06 de febrero de 2023; el Memorando N° 166-2023-GRL/GRI, del 08 de febrero de 2023; el Informe N° 28-2022-GRL/GRPPAT/OPRE/JGRD, recibido el 17 de febrero de 2023; el Memorando N° 0242-2023-GRL/GRPPAT, del 20 de febrero de 2023; el Memorando N° 0290-2023-GRL/GRI, de fecha 21 de febrero de 2023; el Informe Legal N° 098-2023-GRL-SGRAJ, de fecha 22 de febrero de 2023; la Hoja de Envío N° 825-2023-GRL-GGR, de fecha 22 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:



Que, cabe indicar que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordando con el artículo 2° de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia;

Que, en ese contexto, el artículo 41° inciso b) de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo y que las Resoluciones Gerenciales son emitidas por los Gerentes Regionales;



Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 065-202-GRL/GRI**, del 03 de noviembre del 2020, se aprueba el expediente técnico del proyecto denominado: *"Creación del servicio de transitabilidad vehicular peatonal en las Calles Los Próceres y Julio C. Tello en la Localidad de Huaura del Distrito de Huaura del Distrito de Huaura - Provincia de Huaura - Departamento de Lima"* con CUI N° 2453152, con un presupuesto total de S/ 1'662,660.48 (un millón seiscientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta con 48/100 soles) con un plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días calendario, con precios referidos al mes de octubre de 2020;



Que, a través de la **Carta N° 003-2023-MBPB/SO/PAV.-CLPYJCT-H**, del 27 de enero de 2023, el Supervisor de Obra remite a la Gobernadora Regional, la REESTRUCTURACIÓN DE PLAZO N° 02 y AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02, correspondiente a la citada obra;

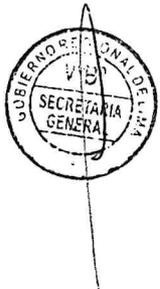
Que, de acuerdo al **Informe N° 044-2023-COORDINADOR-HUAURA-CAJSCH**, del 30 de enero de 2023, el Coordinador de Obras de la Provincia de Huaura remite al



Jefe de la Oficina de Obras el respectivo informe de Reestructuración de Plazo N° 02 y Ampliación Presupuestal N° 02, recomendando aprobar mediante acto resolutivo, la REESTRUCTURACIÓN DE PLAZO N° 02 por quinientos cuarenta y tres (543) días calendarios y la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 para gastos operativos por un monto de S/ 119,627.00 (ciento diecinueve mil seiscientos veintisiete con 00/100 soles), un monto para el Componente de Supervisión por S/ 39,200.00 (treinta y nueve mil doscientos con 00/100 soles), haciendo un importe total de S/ 158,827.00 (ciento cincuenta y ocho mil ochocientos veintisiete con 00/100 soles), el cual representa el 9.55% del monto total del proyecto, por el período del 22 de noviembre de 2021 al 18 de mayo de 2023;



Que, con **Informe N° 129-2023-GRL/GRI/OO-MMPR**, del 06 de febrero de 2023, el Jefe de Oficina de Obras remite lo actuado al Gerente Regional de Infraestructura, recomendando proseguir con el trámite correspondiente para que el área competente mediante acto resolutivo, previa opinión de la Subgerencia Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Entidad, apruebe la REESTRUCTURACIÓN DE PLAZO N° 02 e INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 02 correspondiente a la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES LOS PRÓCERES Y JULIO C. TELLO EN LA LOCALIDAD DE HUAURA DEL DISTRITO DE HUAURA DEL DISTRITO DE HUAURA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2453152;



Que, mediante el **Memorando N° 0242-2023-GRL/GRPPAT**, del 20 de febrero de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite al Gerente Regional de Infraestructura, el Informe N° 28-2022-GRL/GRPPAT/OPRE/JGRD, del 16 de febrero de 2023, mediante el cual se confirma la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 158,827.00 soles (ciento cincuenta y ocho mil ochocientos veintisiete con 00/100 soles) para la Ampliación Presupuestal N° 02 para la ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2453152, afectando a la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados;



Qu, a través del **Memorando N° 290-2023-GRL/GRI**, del 21 de febrero de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura solicita al Subgerente Regional de Asesoría Jurídica, merituar los actuados y previa opinión legal, proyectar la Resolución que aprueba el Incremento Presupuestal N° 02 y la Reestructuración del plazo N° 02, correspondiente a la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES LOS PRÓCERES Y JULIO C. TELLO EN LA LOCALIDAD DE HUAURA DEL DISTRITO DE HUAURA DEL DISTRITO DE HUAURA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2453152;



Que, teniendo en consideración el escenario anterior, corresponde procederse al análisis de los aspectos materia de sustento del presente acto resolutivo:

Respecto a la aprobación del proyecto

Al respecto, en cuanto a la aprobación del proyecto, se advierte que la ejecución del proyecto fue aprobada mediante Resolución Gerencial Regional N.° 065-2020-GRL/GRI del 03 de noviembre de 2020, bajo la modalidad de administración directa que implica que la entidad utiliza sus propios recursos para realizar la ejecución, tales como su propio personal, equipos, maquinaria e



infraestructura, sin contar con ningún tercero o empresa privada para ejecutar la obra.

Respecto a la reestructuración de plazo y ampliación presupuestal

En lo que concierne a la reestructuración de plazo y ampliación presupuestal de acuerdo al Informe N.° 28-2022-GRL/GRPPAT/OPRE/JRGD, del 17 de febrero de 2023 en el rubro referido a las conclusiones se establece que existieron hechos fundamentales que perjudicaron el normal desarrollo de las actividades afectando la ruta crítica de la obra, estos hechos fueron: demora de los procedimientos administrativos, bajo rendimiento de los trabajos ejecutados y paralizaciones de la obra generadas por el gremio de trabajadores del sindicato de construcción civil de Huaura.

Ahora bien, en cuanto a la **Reestructuración de Plazo N.° 02**, se verifica que se aprobó por un plazo de quinientos cuarenta y tres (543) días calendarios, el cual empieza a regir desde el 22 de noviembre de 2021 hasta el 18 de mayo de 2023; en función de lo señalado, la aprobación de la Reestructuración de plazo N.° 02, sustentada en sus respectivas causales, generarán posiblemente un incremento presupuestal en gastos operativos al proyecto.

En mérito a lo señalado, y en el marco del Informe N.° 129-2023-GRL/GRI/OO-MPR, se emite opinión favorable para la aprobación de la **Ampliación Presupuestal N.° 02** para costos operativos, supervisión y monitoreo de la obra, por el monto total de S/ 158,827.00 (ciento cincuenta y ocho mil ochocientos veintisiete con 00/100 soles), de acuerdo al detalle siguiente:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN DEL CLASIFICADOR	GASTOS OPERATIVOS
2.6.2.3.2.5	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	1,607.00
2.6.2.3.2.6	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	118,020.00
		39,200.00
TOTAL GASTOS OPERATIVOS S/		158,827.00

Según el citado informe y en concordancia con el supervisor de obra y el coordinador de obras de la provincia de Huaura, se opina que resulta procedente aprobar la reestructuración de plazo N.° 02 e incremento presupuestal N.° 02 correspondiente a la ejecución de la obra: "Creación del servicio de transitabilidad vehicular peatonal en las Calles Los Próceres y Julio C. Tello en la localidad de Huaura del distrito de Huaura del Distrito de Huaura - Provincia de Huaura - Departamento de Lima", con CUI N.° 2453152, por el periodo de quinientos cuarenta y tres (543) días calendarios, el cual regirá desde el 22 de noviembre de 2021 hasta el 18 de mayo de 2023, motivo por el cual se actualizará el calendario de avance de obra y a su vez incidirá en el presupuesto que se tiene aprobado, en el monto de S/ 158,827.00 (ciento cincuenta y ocho mil ochocientos veintisiete con 00/100 soles).



De conformidad a la regulación jurídica que rige las obras por administración directa contenida en la Resolución de Contraloría N.° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, se tiene que al tratarse de una regulación tan antigua se encuentran grandes vacíos respecto a los procedimientos de ampliaciones de plazo, aprobación de adicionales, entre otros que se suscitan durante la ejecución de una obra, por lo que, resulta conveniente a fin de dilucidar tales ambigüedades, recurrir a los alcances de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en lo que pudiera corresponder su aplicación supletoria.

En ese marco, se tiene el Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referente a las ampliaciones de plazo se pronuncia que esta procede siempre y cuando modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, conforme consta en los informes técnicos antes mencionados;



Asimismo, se tiene el artículo 15° del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto que señala:

Artículo 15. Crédito Presupuestario: "El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público".



De conformidad con la Ley N.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, del 06 de diciembre del 2022, se dispuso aprobar el Presupuesto Anual de Gastos para el año fiscal 2023 por el monto de S/ 214 790 274 052,00 (doscientos catorce mil setecientos noventa millones doscientos setenta y cuatro mil cincuenta y dos y 00/100 soles).



De acuerdo a lo mencionado, la Oficina de Presupuesto confirmó la disponibilidad presupuestal para la ampliación presupuestal de acuerdo a los artículos 13°, 14°, 15°, 20° y 34° del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y las disposiciones de la Ley N.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.



En ese marco jurídico, se verifica que la causal del presente caso para la ampliación de plazo de la mencionada obra es lo señalado en el artículo 197° inciso a) del Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en lo referido a la producción de atrasos o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; en ese sentido, de la revisión del expediente, se verifica que se encuentra de acuerdo a la regulación jurídico-legal vigente, por tal, es procedente la aprobación de la ampliación de plazo y su subsecuente ampliación de presupuesto.

Que, en función de las precisiones legales anteriores, de acuerdo al **Informe Legal N° 098-2023-GRL-SGRAJ**, del 22 de febrero de 2023, se debe **declarar la fundabilidad de la petición** debiendo procederse al Incremento Presupuestal N.° 02 y la Reestructuración del plazo N.° 02, correspondiente a la ejecución de la obra: "Creación del servicio de transitabilidad vehicular peatonal en las Calles Los Próceres y Julio C. Tello en la localidad de Huaura del distrito de Huaura del Distrito de Huaura -



Provincia de Huaura - Departamento de Lima”, con CUI N.° 2453152 atendiendo a que cumple con los requisitos legales establecidos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 197° y 198° del Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Contraloría N.° 195-88-CG, por el periodo de quinientos cuarenta y tres (543) días calendarios, el cual registrará desde el 22 de noviembre de 2021 hasta el 18 de mayo de 2023 para lo cual se actualizará el calendario de avance de obra y a su vez incidirá en el presupuesto que se tiene aprobado, en el monto de S/ 158,827.00 (ciento cincuenta y ocho mil ochocientos veintisiete con 00/100 soles) sobre la base de los informes técnicos en función al principio de presunción de licitud, por la amplitud de los argumentos desarrollados en el presente acto resolutivo;

Que, la Secretaría General en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR “Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima”, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Jefatura de la Oficina de Obras, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 26° y 41° inciso b) de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, el Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la Resolución de Contraloría N.° 195-88-CG del 18 de julio de 1988 y demás disposiciones jurídicas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 02 y la REESTRUCTURACIÓN DEL PLAZO N° 02, correspondiente a la ejecución de la obra: “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES LOS PRÓCERES Y JULIO C. TELLO EN LA LOCALIDAD DE HUAURA DEL DISTRITO DE HUAURA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA”, con CUI N.° 2453152.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 02, correspondiente a la obra antes referida, por el importe total de S/ 158, 827.00 (ciento cincuenta y ocho mil ochocientos veintisiete con 00/100 soles), la misma que está compuesta por gastos operativos S/ 119,627.00 (ciento diecinueve mil seiscientos veintisiete con 00/100 soles), para el Componente de supervisión por S/ 39, 200.00 (treinta y nueve mil doscientos con 00/100 soles). Este incremento incidirá en la actualización del calendario de avance de obra.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la REESTRUCTURACIÓN DEL PLAZO N° 02, correspondiente a la ejecución de la obra antes referida, por el periodo de **quinientos**



cuarenta y tres (543) días calendario, el cual registrá desde el 22 de noviembre de 2021 hasta el 18 de mayo de 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la emisión del presente acto resolutive se hace sobre la base de los informes técnicos emitidos por las áreas técnicas en función al principio de presunción de licitud, por los argumentos desarrollados.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia fedateada del acto resolutive y demás documentación adjunta a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de nuestra institución, para que acorde a sus funciones establecidas por ley, pueda determinar la existencia de la responsabilidad que correspondiera por la aprobación de la presente reestructuración de plazo N° 02 de la obra en mención.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia del presente acto resolutive y de sus antecedentes, al Órgano de Control Institucional de nuestra institución, a efectos de que tome conocimiento oportuno del presente caso y cumpla con sus funciones establecidas en la regulación del Sistema Nacional de Control.

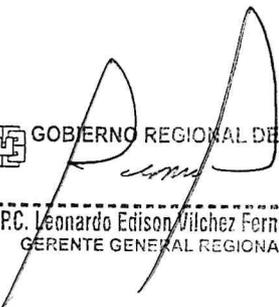
ARTÍCULO SÉTIMO: REMITIR copia fedateada de la presente Resolución y sus antecedentes en original, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su custodia, archivo y para los fines que estime conveniente.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a las áreas correspondientes del Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER la publicación del presente acto resolutive en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE




GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
C.P.C. Leonardo Edison Vilchez Fernández
GERENTE GENERAL REGIONAL